



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0254 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el Expediente de registro N° 2886-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 12 de mayo del año 2017 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica hace llegar la renuncia al cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos presentada por el Ing. **Miguel Ángel Hidalgo Reyes**, para conocimiento y fines pertinentes, Informe N° 046-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 19 de mayo del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

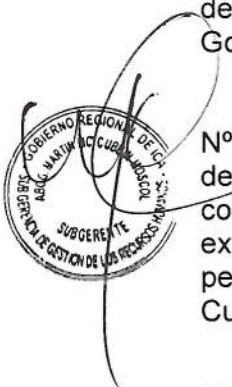
Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0194-2015-GORE-ICA/GRAF de fecha 03 de noviembre del 2015 se designa con eficacia anticipada al 02 de noviembre del 2015 al Sr. Miguel Ángel Hidalgo Reyes en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, fue contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2015-GORE-ICA, celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Miguel Ángel Hidalgo Reyes, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 02 de noviembre del 2015 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0194-2015-GORE-ICA/GRAF, o cuando la instancia pertinente lo determine, el contratado percibirá una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0026-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de mayo de 2017, se resuelve dar por concluida a partir del 16 de mayo del presente año, la designación del Sr. Miguel Ángel Hidalgo Reyes en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas; el pago se realizará conforme al plazo que tuvo el contrato;





Gobierno Regional



Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes con el Gobierno Regional de Ica mediante Contrato Administrativo de Servicios se inicia a partir del 02 de noviembre de 2015 y concluye el 15 de mayo del 2017.

Que, Mediante Informe Nº058-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de mayo del año en curso, la encargada del Control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica informa que el Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes tiene pendiente de uso por vacaciones no gozadas 11 días correspondientes al ejercicio 2015-2016 y 06 meses y 14 días por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 02-11-2016 al 15-05-2017, correspondiendo efectuarle el pago por dichos conceptos en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y contempla la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios;

Que, mediante Memorando Nº 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal Nº 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 89100 Soles (S/ 6,338.89) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Ing. **Miguel Ángel Hidalgo Reyes** ex subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS; por la cantidad de Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho y 89/100 Soles (S/ 6,338.89) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el período del 2 de noviembre del 2015 al 15 de mayo del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
02-11-2015 al 01-11-2016	11 días (saldo)	7,000.00	2,566.67
02-11-2016 al 15-05-2017	6 Meses y 14 días (periodo trunco)	7,000.00	3,772.22
TOTAL			6,338.89

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

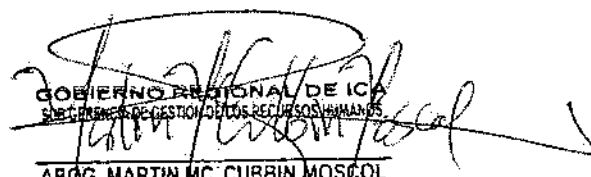
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

